

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-030-2021

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0006, CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LA PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE MOBILIARIO DEL CENTRO TETELO VARGAS-EXTENSIÓN ITLA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Lic. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Licda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro) y la **Licda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0006**, contratación de empresa para la provisión y transporte de mobiliario del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, Provincia San Pedro De Macorís.

Antecedentes.-

1. En fecha 22 de junio de 2021 el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la resolución No. CCC-024-2021, mediante la cual aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la contratación de una empresa para la provisión y transporte de mobiliario para el Centro Tételo Vargas Extensión ITLA, ubicado en la Provincia San Pedro de Macorís.
2. El día 30 de junio de 2021 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0006**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 12 de julio de 2021 a las once horas y veintidós minutos de la mañana (11:22 a.m.), en el domicilio del **INDOTEL**, al cual presentaron ofertas, las empresas **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., HAMBIENTES MODULARES, S.R.L., FLOW, S.R.L.** y **BLAJIM, S.R.L.**, presentando esta última su Garantía de Seriedad de Oferta, razón por la cual no fue objeto de evaluación. Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por la Licda. Rosa Elvira Escoto de Matos, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas presentadas por los oferentes participantes, quedando sus resultados plasmados en el Informe Legal núm. **CJ-I-000016-21**, emitido por los Licenciados Gedeón

Santana y Jasmiry Reyes Alduey, designados por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico núm. **DINF-I-000001-21**, emitido por los ingenieros José Horton, Franklin Perez y la Arquitecta María Matos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-024-2021 de fecha 22 del mes junio del año dos mil veintiuno (2021).

5. Una vez finalizadas las referidas evaluaciones, resultaron habilitados para la apertura de su Sobre B, los oferentes, **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., HAMBIENTES MODULARES, S.R.L. y FLOW, S.R.L.**, celebrándose este acto el día 22 de Julio 2021 a las 12:00 pm., en presencia de este Comité y la Licda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional, refiriéndose a todos los pormenores suscitados en el acto levantado a dichos fines.

6. Posteriormente, las ofertas económicas presentadas fueron objeto de evaluación, generándose el Informe Económico núm. **DINF-M-000129-21** elaborado por los peritos José Horton, Franklin Pérez y María Matos.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-2020, designa a los nuevos miembros del Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0006 para la contratación de una empresa para la provisión y transporte de mobiliario para el Centro Tételo Vargas Extensión ITLA, ubicado en la Provincia San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 12 de julio de 2021 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual se presentaron cuatro (4) ofertas: **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., HAMBIENTES MODULARES, S.R.L., FLOW, S.R.L. y BLAJIM, S.R.L.**, presentando esta última su Garantía de Seriedad de Oferta, razón por la cual no fue objeto de evaluación.

CONSIDERANDO: Que luego de recibidas las ofertas, se procedió a evaluarlas en los aspectos legales y técnicos, generándose el Informe Legal núm. CJ-I-000016-21 de fecha 16 de julio de 2021 y el Informe Técnico núm. DINF-I-000001-21, de fecha 16 de julio de 2021:

Informe Legal:

“Recomendaciones:

La evaluación legal en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia. En ese sentido, el Pliego de Condiciones Específicas ha establecido el criterio de evaluación bajo la modalidad “Cumple/No Cumple”, lo cual resulta

determinante para que el INDOTEL pueda contratar con el oferente que resulte adjudicatario, por lo que a continuación estableceremos los resultados obtenidos:

Luego de la presente evaluación podemos determinar que las empresas **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., HAMBIENTES MODULARES, S.R.L.,** y **FLOW, S.R.L.**; han cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califican para formalizar la contratación con nuestra institución.

La Empresa **BLAJIM, S.R.L.**, quedo Descalificada por haber colocado la oferta del SOBRE B, La Garantía de la seriedad de la oferta del 1% del monto ofertado en el SOBRE A, por tales motivos quedó Descalificada.”

Informe Técnico:

“Luego de un extenso análisis por parte de los peritos a todos los documentos entregados por los oferentes, queda excluida del proceso evaluativo la propuesta de la empresa **BLAJIM, S.R.L.**, debido a que colocó documentos (garantía de la seriedad de la oferta) en el sobre A (oferta técnica), perteneciente al sobre B (oferta económica).

Quedan habilitados para la apertura del sobre B las ofertas de los oferentes: **FLOW, S.R.L., HAMBIENTES MODULARES, S.R.L.** y **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**”

CONSIDERANDO: Que para la continuación del referido proceso, el día 22 de Julio de 2021, fue celebrado el acto de apertura de las ofertas económicas recibidas para el referido proceso, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer los montos propuestos por los oferentes:

- **HAMBIENTES MODULARES, S.R.L.**, por un monto de Un Millón Novecientos Ocho Mil Ochocientos Veintisiete Pesos Dominicanos Con 42/100 (RD\$1,908,827.42);
- **FLOW, S.R.L.**, por un monto de Dos Millones Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Pesos Dominicanos Con 01/100 (RD\$2,016,455.01); y
- **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**, por un monto de Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta Y Nueve Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$3,327,659.00).

CONSIDERANDO: Que las ofertas económicas presentadas fueron objeto de evaluación, generándose el Informe Económico núm. DINF-M-000129-21 elaborado por los peritos José Horton, Franklin Pérez y María Matos, concluyendo de la siguiente forma:

“Proceso de Evaluación:

La evaluación de las ofertas económicas se desarrolló revisando las propuestas de los oferentes en valor al Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), Oferta Económica y Garantía de la Seriedad de la Oferta relacionados con las especificaciones solicitadas a cumplir por el bien a adquirir;

Luego de un extenso análisis por parte de los peritos a todos los documentos pertenecientes a la Oferta Económica entregado por los oferentes, dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás. Vista las ofertas económicas presentadas por los oferentes **FLOW SRL, HAMBIENTES MODULARES SRL, MUÑOZ CONCEPTOS MOBILIARIOS SRL** pudimos constatar que las mismas sobrepasan el monto presupuestado en la certificación de apropiación presupuestaria (RD\$ 1, 580,650.00), por tanto estas ofertas quedan descalificadas.”

CONSIDERANDO: Que el valor referencial para este proceso por la institución en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones, corresponde a Un Millón Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,580,650.00). quedando evidenciado que los montos propuestos en las ofertas económicas presentadas, sobrepasan el valor referencial presupuestado por la institución, por lo que es deber de este Comité, decidir respecto de este proceso ya que no existen propuestas que cumplan con los criterios de selección establecidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*; que en la especie, el contenido del Informe Económico núm. DINF-M-000129-21 y del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0006.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*].

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precio INDOTEL/CCC-CP-2021-0006.

VISTO: El acto instrumentado por la Lcda. Rosa Elvira Escoto de Matos, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional, de fecha 12 de julio de 2021.

VISTO: El acto instrumentado por la Lcda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional, de fecha 22 de julio de 2021.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0006** Contratación De Empresa Para La Provisión Y Transporte De Mobiliario Del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, Provincia San Pedro De Macorís, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a las participantes **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., HAMBIENTES MODULARES, S.R.L., BLAJIM, S.R.L. y FLOW, S.R.L.**; así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Lic. Nelson Arroyo Perdomo
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones